



AJUNTAMENT  
DE LA REIAL CIUTAT DE  
SANT CARLES DE LA RÀPITA

CONVOCATORIA 2018 DE CONCESSIÓ DE SUBVENCIONES A LAS ENTIDADES PRIVADAS SIN FINES LUCRATIVOS QUE DESARROLLEN PROYECTOS O ACTIVIDADES CON FINALIDADES JUVENILES.

1.- OBJETO

El objeto del presente acto es convocar, dentro del ejercicio presupuestario 2018, la concesión de ayudas económicas a las entidades privadas sin fines lucrativos que desarrollen proyectos o actividades con finalidades juveniles.

2.- PROCEDIMIENTO

El procedimiento para la concesión de las subvenciones es el de concesión en régimen de concurrencia competitiva.

Las subvenciones previstas en esta convocatoria se rigen por las Bases específicas para el otorgamiento de subvenciones a actividades de educación en el tiempo libre del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita, publicadas en el Boletín Oficial de la provincia de Tarragona de fecha 15 de diciembre de 2011, con núm. de inserción 2011/14152 (núm. 287) y que se pueden encontrar en la página web municipal, en la dirección <http://www.larapita.cat>.

3. - FINANCIACIÓN

El importe máximo inicialmente disponible durante el año 2018 para el otorgamiento de las subvenciones previstas en esta convocatoria será de 10.000 €.

Las subvenciones tendrán la consideración de gastos públicos y la efectividad de las mismas quedará condicionada a la existencia de crédito presupuestario suficiente, y será satisfecho con cargo a la aplicación presupuestaria 337 480 03 "Subvenciones entidades de tiempo libre" del presupuesto municipal para el ejercicio 2018.

4.- SOLICITANTES

Pueden ser beneficiarios de estas subvenciones las entidades de ámbito local, sin fines de lucro, legalmente constituidas y que estén en activo.

5.- DOCUMENTACIÓN Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las solicitudes, mediante impreso normalizado disponible en la página web municipal <http://www.larapita.cat> y se presentarán en el registro general de entrada del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita,

Los documentos a presentar son los que consten indicados en el apartado de solicitudes en las Bases reguladoras de la subvención.



AJUNTAMENT  
DE LA REIAL CIUTAT DE  
SANT CARLES DE LA RÀPITA

## 6.- PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

Las solicitudes de subvención se dirigirán al Departamento de Intervención del Ayuntamiento de Sant Carles de la Ràpita o a cualquiera de los lugares previstos en el apartado 4 del artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y deben presentarse, junto con la documentación que se ha de adjuntar.

El plazo de presentación de solicitudes será de un mes a contar del día siguiente de la fecha de publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona.

## 7.- PROGRAMAS SUBVENCIONABLES

Serán objeto de subvención los programas que se determinan en el apartado *Programas subvencionables* de las Bases reguladoras de la subvención y se valorarán según los criterios previstos y de acuerdo a las siguientes ponderaciones:

1. Interés general de las actividades y servicios que desarrollan las entidades para el municipio. Máximo 8 puntos.
2. La planificación de los programas. Máximo 12 puntos. Presentación del proyecto.
3. Nombre de personas beneficiarias. Máximo 8 puntos. Colectivo del proyecto.
4. Déficit de actividades análogas en el municipio. Máximo 8 puntos.
5. Grado de autofinanciamiento. Máximo 8 puntos.
6. Dificultad de realizar la actividad sin subvención. Grado de dependencia de la subvención Máximo 12 puntos.
7. Realización de proyectos nuevos o innovadores. Máximo 6 puntos
8. Nivel de interrelación con otras entidades de la ciudad. Máximo 8 puntos.
9. Proyecto desarrollado sin fines lucrativos. Repercusión. Máximo 10 puntos.
10. Proyecto que complementa o es coherente con los programas de actuación de la concejalía. Máximo 30 puntos. Edades, tipología de las actividades, fomento de valores/prevención/etc.

Una vez realizadas las valoraciones para cada concepto, se realizará una propuesta de asignación del valor económico proporcional a los puntos obtenidos, de acuerdo con el importe fijado en la convocatoria.

## 8.- ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

### Órgano competente para la ordenación:

El órgano competente para la ordenación del procedimiento en la Junta de Gobierno Local a propuesta de la concejalía de juventud.

### Órgano competente para la instrucción:



AJUNTAMENT  
DE LA REIAL CIUTAT DE  
SANT CARLES DE LA RÀPITA

El òrgan competent per a la instrucció del procediment es la concejalía de joventut.

Comisi3n de evaluaci3n:

Integraran la Comisi3n el concejal de Joventut, Rafel Balagu3 Baila i la t3cnica diplomada adscrita al servei de Joventut, Elena Montañ3s Casajust.

Òrgan competent per a la resoluci3n:

El òrgan competent per a la resoluci3n, a proposta del concejal de Joventut, Rafel Balagu3 Baila, es la Junta de govern Local.

## 9.- RESOLUCI3N Y NOTIFICACI3N

El plaço m3ximo per a resoldre i notificar la resoluci3n ser3 de sis mesos, a partir de la publicaci3n de la corresponent convocatori, de acord amb el artícul 25 de la Ley 38/2003 General de subvencions. Transcorrid el plaço m3ximo establert sin que se hagi dictat i notificat resoluci3n expresa, se podr3 entendre desestimada per silenci administratiu la sollicitud.

Examinades les alegacions presentada en su caso per les persones interessades, se formular3 proposta de resoluci3n per part de la Junta de Govern Local. De acord amb el artícul 25.3 de la Ley 38/2003 General de Subvencions, la resoluci3n deber3 contenir de forma motivada les subvencions otorgades i la desestimaci3n expresa del rest de sollicitudes.

La resoluci3n definitiva se notificar3 a los interessats i, deber3 expressar el sollicitant o la relaci3n de sollicitants per los que se proposa la concessi3n de la subvenci3n, activitats per a la qual se concede la subvenci3n i su importe.

El expedient de concessi3n de subvencions tamb3n debe contenir informe del òrgan instructor en el que conste que de la informaci3n que obra en su poder se desprende que los beneficiaris cumplen todos los requisitos necessaris per accedir a las mismas.

Una vez notificada la concessi3n de la subvenci3n, si en el plaço de 10 d3as h3biles no se manifesta lo contrari, se entente acceptada la subvenci3n, as3 como las condicions generals i específicas fijades per a su aplicaci3n.

Trascorrid el plaço m3ximo establert sin que se hagi dictat, o notificat resoluci3n expresa, se podr3 entendre desestimada per silenci administratiu la concessi3n de la subvenci3n.

Contra la resoluci3n de concessi3n o denegaci3n de la subvenci3n, que pone fin a la v3a administrativa, se puede interponer, con car3cter potestatiu, recurs de reposici3n en el plaço de un mes a contar des de el d3a siguiente de la notificaci3n de bien del ingreso de la subvenci3n, o directament recurs contenciosu administratiu delante



AJUNTAMENT  
DE LA REIAL CIUTAT DE  
SANT CARLES DE LA RÀPITA

del juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.

#### 10.- IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO

La consignación presupuestaria para este año es de 10.000 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 337 480 03 "Subvenciones entidades de tiempo libre" del presupuesto vigente.

El pago de la subvención se realizará una vez realizada la comprobación definitiva por parte del órgano competente y se haya producido la aceptación de la misma por parte de la entidad beneficiaria.

Antes de la ordenación del pago, el Ayuntamiento, de oficio, comprobará que la persona beneficiaria/solicitante esté al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.

#### 11.- JUSTIFICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES

Las entidades beneficiarias dispondrán de un plazo de dos meses a contar des de la finalización de la actividad subvencionada y presentar una cuenta justificativa simplificada. La documentación que deberá contener la cuenta justificativa es la que se indica en las Bases reguladoras de la subvención, aprobadas por el Pleno de la Corporación en sesión de fecha 27 de octubre de 2011 y publicada en el BOPT de fecha 15 de diciembre de 2011, con núm. de inserción 2011/14152.

#### 12.- PUBLICIDAD

Se deberán publicar en el Boletín Oficial de la provincia las subvenciones concedidas con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputan, beneficiario, cantidad concedida y finalidades de la subvención.

Si bien, cuando los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cantidad inferior a 3.000'00 €, será suficiente con la publicación de un extracto de las misma en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Este extracto deberá contener como mínimo la expresión de la convocatoria, beneficiarios y cantidad de las subvenciones.

Contra esta convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes a contar des del día siguiente de su publicación, o directamente recursos contencioso administrativo ante el juzgado contencioso administrativo de Tarragona en el plazo de dos meses. No obstante, se podrá interponer cualquier otro recurso que se considere conveniente.